REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., febrero 3 de 2021

REF: N° 1100140030782021-00061-00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Allegue el Certificado de Existencia y Representación Legal del demandante, toda vez que en el aportado al plenario se indicó que quien confirió poder e inicia esta acción a favor de la copropiedad, ejerció el cargo de administrador y representante legal hasta el 30 de marzo de 2020 (Núm. 2º artículo 84 C. G del P.). De ser el caso allegue poder debidamente conferido por el actual administrador de la propiedad horizontal (numeral 1° del artículo 84 y el inciso 1° del 74, ambos del C. G. del P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

DLR

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
18a4bc9a382f86610e8dfb6f4df5d93e4b9e2e779a7711a67068372cd40523f8
Documento generado en 03/02/2021 06:03:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica